

**CT No. CTE-035- 03**

**CONTRATO PARA EXONERAR DE TODO TRIBUTO LA IMPORTACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA CONFORME EL ARTÍCULO 5° DEL DECRETO EJECUTIVO N° 28648-MAG-MEIC-H DEL 15 DE MAYO DEL 2000, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA, EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y CARIBBEAN BEST SOCIEDAD ANONIMA.**

Entre nosotros, **Alberto Dent Zeledón**, mayor de edad, casado una vez, Ingeniero, vecino de san Pedro de Montes de Oca, portador de la cédula de identidad numero 1-333-156, en mi condición de Ministro de Hacienda; **Rodolfo Coto Pacheco**, mayor de edad, casado una vez, Abogado, vecino de Escazú, San José, portador de la cédula de identidad numero 3-118- 663 en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería; y la Empresa Caribbean Best sociedad anónima, Cédula de persona jurídica número Tres – ciento uno – tres cero cero ciento cuarenta y cuatro, en adelante denominada LA EMPRESA, con domicilio e San José, Escazu, 600 metros sur del Contry Club, Centro Comercial Plaza Real, Loc ales 23 y 24, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, Tomo 1457, Folio 068, Asiento N° 00069 y representada por Rafael Antonio Matera Sabbagh, mayor de edad, casado, Comerciante, vecino de Escazu, San José, portador de la cédula de residencia número cuatro dos cero – uno dos seis cero nueve tres – dos siete cinco cero, con facultades suficientes para ejercer este acto, suscribimos el presente Contrato al amparo de las disposiciones legales que rigen la materia y bajo las siguientes consideraciones:

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 7293 del 31 de marzo de 1992, Ley Reguladora de todas las Exoneraciones Vigentes, su Derogatoria y sus Excepciones, exonera de todo tributo y sobrepasa, la importación de maquinaria, equipo, insumos para la actividad agropecuaria, así como las mercancías que requiera la actividad pesquera, excepto la pesca deportiva.
- 2.- Que mediante Decreto Ejecutivo N° 21281-MAG-H-MEIC de 12 de mayo de 1992 y sus reformas, se emitió el Reglamento al Artículo 5° de la Ley N° 7293, para el otorgamiento de la exoneración fiscal de los bienes destinados a las actividades agropecuarias.
- 3.- Que mediante el artículo 5° del Decreto N° 28648-MAG-MEIC-H, del 15 de mayo de 2000, se establece que las empresas podrán suscribir un contrato con los Ministerios de Agricultura y Ganadería y Hacienda, previa recomendación de la Comisión Técnica de Insumos Agropecuarios, para exonerar la importación de maquinaria y equipo de conformidad con los términos establecidos en el artículo 5° del Decreto señalado en el presente considerando.
- 4.- Que la Comisión Técnica de Insumos Agropecuarios, en Sesión N° 015 celebrada el 27 de Noviembre del 2003 emitió la recomendación para suscribir el presente contrato.



5.- Que en razón de lo anterior, el presente Contrato se suscribe a los efectos de otorgar a LA EMPRESA, la exoneración de todo tributo, para la importación de maquinaria y equipo, de conformidad con las cláusulas siguientes:

**PRIMERA:** Se autoriza este contrato de exoneración de impuestos y sobretasas por esta vez a la importación del equipo y maquinaria cuyas características técnicas se detallan continuación:

**UN EQUIPO FIJO DE CONSERVACION EN FRIO PARA PRODUCTOS AGRICOLAS Y ACUICOLAS PERECEDEROS**

Separador de aceite Marca: Henry modelo COS-070 para compresor Sabroe modelo CMO 18/101294 refrigerante amoniaco, dimensiones : 43"Lx12.75 dia, 01 Und Peso 238 Lbs/Arrancador de 50 HP 460/3/60 incluye arrancador de 15 hp para compresor Carrier, dimensiones 21"x21"x10", 01 Und, Peso:65 lbs/Condensador casco y tubo marca Estandar Modelo: HSE-100, dimensiones "21 Hx17" W x 11"L, 01 Und, peso 751 Lbs/ Recibidor horizontal Marca:Standard Modelo 96166 dimensiones 21"H x 17"Wx100"L, 01 Und, Peso 360Lbs/Lote de Accesorios ,incluye: Válvula Selenoide de 1 1/8 Sporlan E25S290 con coil MCK-2 a110/60 02 unds, Válvula Soenoide de 7/8 Sporlan E25S270 con coil MKC-2 a 110/60 01 und, Válvula Solenoide de 1/2 Sporlan E10S240 con coil MKC a 110/60 01 und, Válvulas de expansión Sporlan EFVE3-VC-3/8x1/2 ODF 12 unds, Válvula de corte Henry 906613 de 1-5/8" 03 unds, Peso: 4.30 Lbs, Válvula de corte Henry 906511 de 1-3/8", 02 unds, Peso: 3.10 Lbs, Válvula de corte Henry 906409 de 1-1/8", 02 unds, Peso: 2.2 Lbs, válvula de corte Henry 906307 de 7/8", 13 unds, Peso: 1.30 Lbs, Válvulas de seguridad de Henry modelo 5240-1/2 a 300, 03 unds, Peso: 0.95 Lbs, Válvula de corte Henry 902604 de 1/2" 01 und, Peso: 80 Lbs, Filtro Secador Henry V8096-1-3/8"-CE 01 und, Peso: 15 Lbs, Elemento de filtro secador Henry 848C, 02 unds, Peso: 2 Lbs, Visor de linea de líquido Henry MI-31A-1-3/8S, 02 unds, Peso: 1.2 Lbs, Válvula de corte Henry 906717 2-1/8", 01 und, Peso: 9.3 Lbs. / Evaporador Marca Russel Modelo UAM2-441, dimensiones: 84"Lx33"Wx33"H, 01 und, Peso: 446 Lbs/Compresor Carrier reconstruido modelo 5F-30 (Dimensiones: 27x19x20 Peso: 284) incluye: Motor de 15hp con unloader y coupling 01 unds, Control de alta y baja presión PENN P70MA-1E 01 und Peso: 2.2 Lbs, Baja Presión de Aceite PENN P28AA-17E 01 und Peso: 3 Lbs/ Condensador Casco y tubo Marca Standard Modelo: HSE-20A, dimensiones: 17"HX13"Wx56"L 01 unds, Peso: 184 Lbs/ Separador de Aceite Marca Henry Modelo: S-5590 para compresor Carrier (Dimensiones: 4x22 01 Und, Peso: 9.5 Lbs)/ Recibidor Marca Standard Modelo: 4285, dimensiones: 17"Hx13"Wx46"L 01 Und, Peso: 71 Lbs/ Evaporador Marca Russell Modelo UEM2-441 Right/left hand conexión 220Volts/2PH/60HZ(Una derecha y otro izquierdo) dimensiones: 84"Lx33"Wx33"H cada uno, 02 unds, Peso 446 Lbs cada uno/ Controlador de descongelación y termostato marca: Danfoss modelo ECK201 con transformador de 120 Volt a 12 volts 01 und/ Lote de accesorios II, Incluye: Válvula Solenoide de 1/2 Sporlan E10S240 con coil MKC-2 a 110 Voltios 60 Hertz 02 unds, Válvulas de Expansión Sporlan EFVE3-VC-3/8x1/20DF 02 unds, Intercambiador de calor Standard SLC10 dimensiones: 7"x6"x26"L 01 und, Peso: 7Lbs, Válvula de corte Henry 906307 de 7/8" 01 und, Peso: 1.30 Lbs, Válvulas de seguridad de Henry



modelo: 5240-1/2 a 300 02 unds, Válvulas de corte Henry 906204 de 1/2" 02 unds, Filtro Secador Henry V8048-7/8" 01 und, Elemento de filtro secador Henry 848C 01 und Peso: 2.0 Lbs, Visor de línea de líquido Henry MI-30-7/8S 01 und Peso: 1.0Lbs, Válvula de Corte Henry 906409-1-1/8" 03 unds/ Válvula de corte Henry 5131 de 1/4" 03 unds/ Condensador Casco tubo marca: Chil -Con 16"x108 01 und, Peso: 2050 Lbs/ Separador de líquido marca RVS modelo VACA2096, dimensiones 20"x96" incluye serpentín interno, 01 und, Peso: 1100 Lbs/ Lote de Válvulas para el sistema : dimensiones: (40"x30"x40"H Peso: 440 Lbs) Válvula de cheque CK1-2-1/2" 01 und Peso: 33 Lbs, 2-1/2" Válvula Globo SW HW 03 unds Peso: 21 Lbs, 1" Válvula Globo SW HW 02 unds Peso 4 Lbs, Válvula de seguridad dual 803 TH 1/2X3/4" DS 01 und Peso: 4.5 Lbs, Válvula Globo SW HW 02 unds, Peso: 33 Lbs, Válvula de seguridad dual 803TD 1/2"x3/4"DS 01 und Peso: 4.5 Lbs, 3/4" Válvula Globo SW HW 06 unds Peso: 4 Lbs, LL Switche Flotador 03 unds Peso: 13 Lbs, 1/2" Válvula de bola para drenaje 01 und Peso: 2.0 Lbs, 1/2" Válvula Globo FPT 01 und Peso: 2.4 Lbs, 1/2" Válvula Globo SW HW 04 unds Peso: 2.4 Lbs, 1/2" Válvula Solenoide SV2 con Flanches de 1/2" SW 110Volts/60HZ 02 unds Peso: 4 Lbs, 1/2" Válvula de expansión manual Globo SW 02 unds Peso: 4 Lbs, 2" Válvula de Globo SW HW 02 unds Peso 14.4 L Lbs/ Torre de enfriamiento para todo el sistema, Marca: Amcot Modelo: ST-150, dimensiones: 2 pallets: uno de 80"Lx96"Wx70"H, Peso: 1170 Lbs y otro de 80"Lx90"Wx60"H, Peso: 635 Lbs, 01 und/ Torre de enfriamiento para todo el sistema, Marca Amcot Modelo: ST-150, dimensiones: 2 pallets: uno de 80"Lx96"Wx70"H, Peso:1170 Lbs y otro de 80"Lx90"Wx760"H, Peso: 635 Lbs 01 Und.-----

**SEGUNDA:** LA EMPRESA garantiza y se obliga a utilizar los bienes exonerados al amparo de este contrato, para el desarrollo de actividades propias de carácter agropecuario, a saber: **Se va ha utilizar en la conservación de la YUCA, tanto en presentación parafinada como congelada, con la finalidad de que el producto tenga, mantenga sus características de buen sabor, mejor apariencia y una prolongación de vida útil, por tratarse de un producto perecedero, a su vez para cumplir lo requerimientos de normas internacionales de calidad**

**TERCERA:** LA EMPRESA se compromete a utilizar los bienes exonerados al amparo de este contrato en el lugar geográfico que a continuación se detalla: **En la Finca, cuya ubicación exacta: Provincia, Limón (Código 7): Cantón, Pococi (Código 02): Distrito, La Rita (Código 03): Poblado Roxana, de la entrada a San Miguel, 5 kilómetros sureste, finca la Rita, Planta empacadora Barcelona**

**CUARTA:** En caso de que la empresa requiera trasladar de lugar geográfico los equipos y maquinarias autorizados en el siguiente contrato, deberá solicitar autorización previa por escrito ante la Secretaría Técnica la cual realizará el correspondiente análisis y emisión de la resolución correspondiente.

**QUINTA:** Para mantener los beneficios establecidos en el presente contrato, LA EMPRESA se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- \* • Tramitar la exoneración de impuestos para los bienes autorizados, mediante el formulario correspondiente y los procedimientos establecidos para dichos fines.



- Presentar a la Comisión Técnica de Insumos Agropecuarios, durante el mes de enero de cada año, un informe sobre el uso y destino de los bienes adquiridos al amparo del presente contrato durante el año anterior, mediante la utilización de los formatos o medios que autorice la Comisión.
- Presentar a la Comisión Técnica de Insumos Agropecuarios, cualquier información o documentación que ésta le solicite respecto al cumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo establecido en el presente Contrato y las disposiciones legales aplicables en la materia.
- Informar sobre el domicilio fiscal de la empresa y mantenerlo actualizado, así como también señalar el lugar para notificaciones.

**SEXTA:** Serán causales de resolución y suspensión de los beneficios del presente Contrato, sin responsabilidad alguna por parte del Estado, las siguientes:

1. Cuando LA EMPRESA incumpla sin justa causa, las obligaciones que adquiere mediante el presente Contrato.
2. Cuando LA EMPRESA hiciera un uso indebido de la exoneración otorgada mediante este Contrato, trasladando por cualquier medio la propiedad o el uso de la maquinaria o equipo objeto del presente contrato.
3. Cuando LA EMPRESA hubiere rendido informes o suministrado documentos que no sean fidedignos, o que induzcan a error a la Administración Tributaria en aras de obtener un beneficio.
4. Cuando la empresa trasladare el equipo o maquinaria a otra ubicación geográfica distinta a la autorizada en el presente contrato sin autorización de la Secretaría Técnica.

**SÉTIMA:** El uso indebido de los bienes adquiridos al amparo de este contrato será causal para que se le aplique lo establecido en el artículo 37 y siguientes de la Ley N° 7293 de 31 de marzo de 1992, Ley Reguladora de Todas las Exoneraciones Vigentes, Su Derogatoria y sus Excepciones.

La resolución del contrato será establecida mediante resolución firmada por los Ministros de Hacienda y de Agricultura habiéndose conferido el debido proceso correspondiente. La Comisión Técnica de Insumos Agropecuarios, pondrá en conocimiento de las Autoridades de Hacienda, el expediente levantado de aquellas infracciones que establezca a los efectos de que esas Autoridades procedan conforme a derecho.

**OCTAVA:** LA EMPRESA podrá traspasar los bienes exonerados de tributos a otra empresa dedicada a la actividad agropecuaria y que tenga suscrito un

contrato igual al presente, previa recomendación de la Comisión Técnica de Insumos Agropecuarios y autorización de la Dirección General de Hacienda. Asimismo LA EMPRESA podrá traspasar a otras personas los bienes exonerados, previa cancelación de los tributos correspondientes, para lo cual deberá contar con la autorización del Departamento de Exenciones de la Dirección General de Hacienda.

**NOVENA:** En el caso de que LA EMPRESA incurra en las causales de resolución y suspensión de este Contrato, no podrá reclamar ni pretender ningún derecho, propiedad, posesión de derechos, ni interés legítimo alguno derivado de este Contrato. De igual forma el presente contrato queda sujeto a lo que establece el artículo 64 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

**DÉCIMA:** Este contrato rige a partir de la fecha en que quede aprobado y firmado por las partes.

Leído lo anterior y conformes las partes con el alcance y contenido de sus estipulaciones legales, lo aprueban y firman en la Ciudad de San José, a los dos días del mes de diciembre del dos mil tres.

**ALBERTO DENT ZELEDON  
MINISTRO DE HACIENDA**

**RODOLFO COTO PACHECO  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

**RAFAEL ANTONIO MATERA SABBAGH  
LA EMPRESA**